



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE DEBEN PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

**SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DEL TRABAJO**

<b>OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>		
<b>FRACCIÓN/NORMATIVA</b>	<b>APLICABILIDAD</b>	
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Aplica
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Aplica
III	Las facultades de cada Área.	Aplica
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	Aplica
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Aplica
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Aplica
VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	No Aplica



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FRACCIÓN/NORMATIVA		APLICABILIDAD
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	No Aplica
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Aplica
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	No Aplica
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	Aplica
XII	Derogada	
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Aplica
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	No Aplica
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	No Aplica
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Aplica
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	Aplica



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FRACCIÓN/NORMATIVA		APLICABILIDAD
XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	No Aplica
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Aplica
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Aplica
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	No Aplica
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	No Aplica
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Aplica
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	No Aplica
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	No Aplica
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Aplica

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

	FRACCIÓN/NORMATIVA	APLICABILIDAD
XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente.	No Aplica
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	Aplica
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	Aplica
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	No Aplica
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	Aplica
XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Aplica
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Aplica
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Aplica
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	No Aplica
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana.	Aplica
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	No Aplica
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	Aplica
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	No Aplica
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	No Aplica
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	No Aplica



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FRACCIÓN/NORMATIVA		APLICABILIDAD
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	Aplica
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	No Aplica
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Aplica
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	No Aplica
XLVII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Aplica
Último párrafo	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables.	Aplica

**OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN DEL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

NORMATIVA	APLICABILIDAD
Los sujetos obligados deberán publicar en sus páginas oficiales o portales web, la información en versión pública de la declaración de situación patrimonial y de la declaración de intereses que rindan los servidores públicos en los términos previstos por las leyes respectivas.  La publicación y actualización de dicha información deberá realizarse por conducto (sic) las unidades de transparencia de cada sujeto obligado, dentro de los diez días naturales posteriores a la presentación de ambos tipos de declaración.	No Aplica

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECIFICAS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FRACCIÓN	NORMATIVA	APLICABILIDAD
I	El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia	Aplica
II	Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Aplica
III	Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Aplica
IV	Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Aplica
V	Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Aplica
VI	Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Aplica
VII	Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Aplica
VIII	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Aplica
IX	Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Aplica
X	El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Aplica
XI	El acta de la asamblea constitutiva;	Aplica
XII	Las demarcaciones electorales en las que participen;	Aplica
XIII	Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión	Aplica
XIV	Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Aplica
XV	El directorio de sus órganos de dirección estatales, municipales, y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Aplica
XVI	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido	Aplica



**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECIFICAS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FRACCIÓN	NORMATIVA	APLICABILIDAD
XVII	El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Aplica
XVIII	El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;	Aplica
XIX	Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Aplica
XX	Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Aplica
XXI	Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Aplica
XXII	Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Aplica
XXIII	Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Aplica
XXIV	Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Aplica
XXV	El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores	Aplica
XXVI	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Aplica
XXVII	Los nombres de sus representantes ante la Autoridad Electoral competente;	Aplica
XXVIII	Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Aplica
XIXX	El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	Aplica
XXX	Las resoluciones que dicte la Autoridad Electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	Aplica